

LA IGLESIA Y EL ESTADO EN JALISCO EN VÍSPERAS DE LA REBELIÓN CRISTERA*

Moisés GONZÁLEZ NAVARRO
El Colegio de México

DURANTE LA DÉCADA 1903-1913 se celebraron varios congresos católicos en diversas ciudades del país en general, más certeros en el diagnóstico de los males sociales en ellos descritos que resueltos en la terapéutica propuesta para su remedio. La acusación al clero de que había colaborado con Huerta acentuó el anticlericalismo, manifiesto en los artículos 27 y 130 de la Constitución de 1917, se malogró así el esfuerzo paternalista, a lo sumo reformista, de estos congresos.

Ya vigente la constitución se reanudaron estas reuniones, en las cuales predomina el interés por el problema agrario; por eso el congreso de 1919 acordó promover las sociedades cooperativas entre los agricultores y campesinos, para facilitar la difusión de la pequeña propiedad, el mayor rendimiento de la producción y el beneficio en la venta de los productos. Algunos propusieron los arrendamientos colectivos como uno de los medios más adecuados para la difusión de la pequeña propiedad, y las Cajas de Préstamos y Ahorros Raiffeisen para facilitar el crédito. El Congreso "suplicó" a los hacendados, "muy respetuosamente, pero con todo encarecimiento y conciencia de un deber imperioso", proporcionaran a sus jornaleros casas bien acondicionadas (en bien de su moralidad e higiene), escuelas francamente católicas (siquiera fueran rudimentarias) y centros de honesta diversión. La Confederación Católica del Trabajo, (CCT), ante la desesperante

* Ponencia presentada en el Primer Encuentro de Investigación Jalisciense: Economía y Sociedad, celebrado en Guadalajara, agosto de 1981.

situación de los campesinos, pidió a la Cámara Agrícola Nacional Jalisciense mejorara la situación de los trabajadores, la Cámara aceptó hacerlo en todos sentidos, salvo el aumento del jornal, "pretextando que en todas partes era magnífico y sólo por excepción habría pequeñas regiones en que se pagaba mal a los trabajadores". La CCT, sin embargo, se dio por satisfecha con el reconocimiento de su personalidad por la Cámara Agrícola y colaboró de buena gana con ella.¹

Dos años después se reunieron en Zapopan varios centenares de sacerdotes, abogados y hacendados, presididos por el arzobispo de Guadalajara, Francisco Orozco y Jiménez. Su diagnóstico de la situación agraria fue algunas veces certero y hasta franco. Por ejemplo, Miguel M. de la Mora, obispo de Zacatecas, calificó el salario de insuficiente y las casas de los peones de antihigiénicas; criticó a los hacendados que daban a sus peones sus "elotes", esto es, una parcelilla de tierra para que la cultivaran en su provecho, precisamente el domingo; calificó de "infame" la tienda de raya, atacó los contratos de aparcería porque obligaban a devolver el doble en el tiempo de la cosecha, aunque el precio de la semilla al tiempo de prestarse no correspondiera al doble del precio. Criticó también la compra del maíz "al tiempo" a precios irrisorios, y la obligación de los aparceros de pagar los animales que morían y el alquiler a precios altísimos de los animales, aperos y semillas, y cobro del derecho de piso, pastos y leña. Pero las soluciones propuestas para remediar los males denunciados no pasaron de un "dulce" y "desinteresado" paternalismo, según expresión del propio De la Mora.²

Mientras para el jesuita Alfredo Méndez Medina la Revolución había sido un simple pretexto, para el rector del seminario tapatío había constituido una verdad desfigurada que mostraba la falsedad de la cultura liberal, cultura que enseñaba las comodidades para el rico y las pobreza para el pobre. Para el abogado Mauro H. González, la Revolución

1 *Crónica y trabajos*, 1920, pp. 67-70, XXI-XXII.

2 *Curso zapopano*, 1921, pp. 259-267.

Mexicana había respondido a un estado de injusticia, como lo demostraba el auge zapatista en Morelos donde la propiedad estaba acaparada por unos cuantos.³

Pero reconocer la injusticia del Porfiriato no significó aceptar la justicia de la legislación revolucionaria. En efecto, el presbítero José Garibi Rivera tachó de arbitraria la "expropiación" ordenada por la ley del 6 de enero de 1915, y criticó el artículo 27 constitucional porque desvirtuaba el concepto de propiedad, al no exigir indemnización previa en caso de expropiación y ordenar el fraccionamiento de los latifundios sin precisar qué entendía por éstos. Garibi criticó la ley de tierras ociosas porque, en su opinión, sólo dejaba al dueño el derecho de pagar los impuestos; Mauro H. González la objetó porque hacía de la propiedad una carga, en lugar de un bien productivo. Según él mismo, el proyecto de ley de fraccionamiento de los latifundios era impreciso porque no definía el concepto del latifundio, injusto porque incluía entre las tierras expropiables las que dejaron de cultivarse en los últimos cinco años, ya que castigaba con la expropiación la imposibilidad material en que casi todos los terratenientes estuvieron de cultivar. En suma, en opinión del abogado Efraín González Luna, la dotación ejidal era tanto un despojo, como un desastre para la agricultura, porque entregaba los campos laborables en manos de labriegos sin formación, "sin hábitos de trabajo, sin iniciativa, sin elementos ni crédito".⁴

Varios abogados disertaron sobre la naturaleza de la propiedad. Según Manuel F. Chávez, la doctrina de la propiedad como mera función social era peligrosa y falsa porque conducía al socialismo; pero era legítimo que el Estado fijara, accidental y extraordinariamente, precios de venta, procurara la mayor difusión de la propiedad y fraccionara los latifundios, como lo probaba el ejemplo de los papas en su calidad de soberanos temporales de Roma. Como para Chávez la propie-

³ *Curso zapopano*, 1921, pp. 19, 48, 109.

⁴ *Curso zapopano*, 1921, pp. 54-55, 196, 302.

dad y la caridad estaba íntimamente unidas, si no podían adherirse locos de entusiasmo a la Revolución Mexicana, tampoco debía causarles espanto y pánico, ni condenarla "indiscriminadamente en todo su conjunto". Méndez Medina aprovechó esta coyuntura para criticar que los socialistas mal interpretaran los textos evangélicos y patrísticos en apoyo de sus tesis, pues sólo se trataba de frases exageradas pronunciadas en estilo oratorio.

Miguel Palomar y Vizcarra, apoyado en León xni y en Garriguet, criticó el latifundismo porque 1) aumenta la guerra de clases, 2) engendra el pauperismo, 3) extingue el patriotismo, 4) provoca la emigración, y 5) contradice las corrientes democráticas modernas. Pero, de acuerdo con Víctor Briandi y Federico Le Play, el latifundismo podía suavizarse mediante 1) la moderación de las rentas y los salarios justos, 2) el ejercicio del patronato inspirado por la caridad, y 3) la residencia del propietario. Por tanto, no era preciso declararle la guerra, sino promover que el propietario cumpliera con sus obligaciones y otorgar al trabajador cierta participación por medio de diversos contratos e instituciones. El Estado no podría ejercer el derecho de expropiación de una manera absoluta, sino sujeto al bien común. Palomar Vizcarra, al igual que el senador F. Iglesias Calderón, pidió que la expropiación no recayera sobre las mejores tierras de las fincas vecinas, pues "por regla general las tierras propias o adecuadas para ejidos son aquellas que sirven para montes y pastos", o sea confundía el ejido colonial con el revolucionario. Sea de eso lo que fuere, su ideal agrario era la coexistencia de la propiedad comunal con la privada, manifestándose ésta en un corto tanto por ciento en la gran propiedad, el predominio de la pequeña y cierta representación de la colectiva no comunal (sindicatos, cooperativas, sociedades de beneficencia, instituciones religiosas, etc.) En suma, para Palomar y Vizcarra, lo más urgente era formar una clase media rural con personas que pudieran y supieran ser propietarias.⁵

⁵ *Curso zapopano*, 1921, pp. 29, 35-39, 60-80.

El abogado José Gutiérrez Hermosillo propugnó la aparcería como la forma más conveniente de resolver el problema del salario, porque imbuía en el aparcerero el amor al trabajo y a la paz, como lo demostraba el hecho de que ninguno de sus aparceros había militado en los ejércitos revolucionarios, lo que sí hicieron los peones. Para Gutiérrez Hermosillo la aparcería era

como la división precaria de una propiedad grande en propiedades pequeñas bajo la dirección de un solo patrono, con todas las ventajas de la iniciativa privada de los campesinos y del control en la unidad de acción de un solo empresario.

Para realizar ese ideal se necesitaban laboriosidad y honradez en el aparcerero y equidad en el propietario, pues en algunas fincas se obligaba al campesino a pagar la habilitación con un fuerte recargo, cobrándole excesivamente las pasturas y exigiéndole indemnizaciones indebidas. Pidió extender la aparcería al trigo, hortalizas, árboles frutales, etc., no sólo al maíz, garbanzo o frijol como hasta entonces se acostumbraba. De paso se preguntó cómo era posible que los campesinos pudieran vivir con un salario de 15 centavos que en algunos lugares se pagaba, si bien reconoció que en varios casos esos ínfimos salarios se explicaba por la pobreza de las tierras o la falta de implementos de trabajo. Méndez Medina pidió que la aparcería se ajustara a un contrato de sociedad y garantizara, en lo posible, la libertad de los aparceros para propiciarse el capital de explotación.⁶

Los arriendos colectivos, propuestos por Luis B. de la Mora, eran sociedades cooperativas agrícolas, de forma limitada o ilimitada, que tenían la ventaja de suprimir los intermediarios, elevar a los asalariados a la categoría de administradores independientes, favorecer el espíritu familiar, estrechar los vínculos de solidaridad, aumentar el crédito; en suma, sin transiciones violentas, crear una clase trabajadora autó-

⁶ *Curso zapotano*, 1921, pp. 90-100.

noma, "como estado intermedio entre la grande y la pequeña propiedad".⁷

Según el obispo de Sonora, Juan Navarrete, los peones ganaban un salario de 12 centavos diarios porque carecían de espíritu de sacrificio, querían, a imitación de los braceros que trabajaban en Estados Unidos, ganar en un día lo que se habían de comer en toda una semana

y por cierto que no se conforman con comer, sino que también se han de pasear y también han de bailar, y también han de llevar sedas, y también han de tener muebles austriacos en sus casas.

Sin embargo, Garibi y Rivera explicó que en el segundo cantón de Jalisco el salario era de doce centavos, en la mayoría de veinticinco, y el máximo generalmente de un peso por diez horas de trabajo. A la vista de esa injusticia pidió una "palabra enérgica" para los patrones que no cumplían con sus deberes. Carlos Blanco criticó la irracional oposición de muchos hacendados a que se fundaran sindicatos en sus fincas, basados en argumentos paternalistas.⁸

Palomar y Vizcarra explicó que las cajas rurales deberían funcionar en una circunscripción territorial muy corta para que todos los socios se conocieran, prestar sólo para la producción y únicamente a los socios y garantizar los préstamos con su correspondiente garantía colateral. Los funcionarios de la Caja prestarían sus servicios gratuitamente, y los socios no aportarían ningún capital, únicamente su responsabilidad solidaria e ilimitada. Obviamente las Cajas Raiffeisen no eran una institución de beneficencia para socorrer a los desvalidos, sino a aquellos que estuvieran "en condiciones de ser ayudados", como los aparceros.⁹

Orozco y Jiménez explicó que, pese a la presencia de algunos obreros, esa reunión había sido patronal; era natural,

⁷ *Curso zapotano*, 1921, p. 221.

⁸ *Curso zapotano*, 1921, pp. 278, 256, 306.

⁹ *Curso zapotano*, 1921, pp. 290-292, 319-320.

por tanto, que de preferencia se hubieran señalado las deficiencias de algunos hacendados. Pero si en ese "Curso" se habían proferido algunas frases "un poco duras" para ciertos hacendados, su propósito no era herir sino conciliar. Los patronos agradecerían las labores del "Curso" cuando vieran que se infiltraba entre los trabajadores "el espíritu cristiano de respeto a la propiedad y de amor a sus amos", los obreros agradecerían los esfuerzos por mejorar su situación.¹⁰

Entre las mejoras concretas propuestas en esa reunión, aparte de las antes señaladas, figuran *a)* el establecimiento de un seguro en caso de accidente y enfermedad, suministrando la hacienda las medicinas y, de ser posible, el médico; *b)* el cultivo de algunas tierras de las haciendas y propiedades comunales en beneficio de los ancianos; *c)* la modernización de la agricultura; *d)* la fundación de capillas (al menos con un sacerdote) en todas las haciendas y congregaciones; *e)* la prohibición de vender bebidas embriagantes en las haciendas; *f)* el establecimiento de una oficina de emigración, y *g)* el envío de sacerdotes a los braceros que trabajaban en Estados Unidos.¹¹

Pedro Vázquez Cisneros lamentó que la *Rerum Novarum* fuera muy poco conocida en México. Criticó el artículo 123, aunque substancialmente acorde con la doctrina católica, porque tenía gravísimos defectos de forma.¹² El arzobispo de Guadalajara Francisco Orozco y Jiménez, alarmado por la vehemencia de algunos oradores, rectificó la idea de que el rico es un "infame" explotador del pobre, temió que algunos de éstos al oír anatemas tan tremendos como injustos, exigieran a los ricos todo cuanto necesitaran, con justicia y sin ella. Varios se preguntaron si la Iglesia era enemiga de los ricos, si estaba predicando un socialismo moderno. La Iglesia condena al socialismo, prosigue Orozco y Jiménez, reconoce a los ricos el derecho a una fortuna legítimamente adquirida, pero les recuerda la estrechísima obligación de no emplearla en vicios y, conforme a León XIII, que es de justicia remunerar

¹⁰ *Curso zapotano*, 1921, pp. v-viii.

¹¹ *Curso zapotano*, 1921, pp. 313-315.

¹² *Curso zapotano*, 1921, p. 127.

suficientemente al trabajo, sufragar las curaciones en los trabajos peligrosos (por ejemplo, en las minas) y asegurar su porvenir cuando fallecieran, atender las necesidades espirituales de sus sirvientes, etcétera.

En cuanto a los deberes de la caridad, los ricos tenían la obligación de dar limosna a los necesitados, aunque su monto no había sido precisado por los moralistas. Algunos, para no hacer demasiado pesada esta carga a los ricos "cada día más alejados de Dios", señalaban que después de proveer lo necesario al sostenimiento "decente y decoroso" de la familia y las reservas convenientes para el porvenir, deberían dar de limosna una "quincuaquésima parte" de lo superfluo. Pero los moralistas más prudentes no determinaban una cantidad precisa, opinión conforme a los usos de la Iglesia primitiva, la cual, según recuerdan los "Hechos de los Apóstoles", "repartía a cada uno según lo que había menester". La Iglesia no quería que el pobre se resignara con su miseria, ni un desprendimiento semejante de los ricos, pues este era un acto espontáneo de la caridad, "no era una ley". Los pobres que conmovían a Cristo no eran los descontentos con su suerte sino los "resignados, y conformes, sufridos y llenos de paciencia... es, por consiguiente, el primer deber de los pobres conformarse con la voluntad divina y resignarse con su condición humilde que el Divino Maestro santificó haciéndola suya". La Iglesia no prohibía a los pobres mejorar su condición, siempre que lo hicieran mediante el trabajo y sin tocar los extremos de la avaricia y de la prodigalidad:

una sola cosa pido,
a los ricos: amor
a los pobres: resignación.
Y la sociedad se salvará.¹³

Es visible la contradicción en estas instrucciones de Orozco y Jiménez, por un lado pretende que la Iglesia no predica la resignación, por el otro la confiesa claramente, quiere que

¹³ *Revista Eclesiástica*, 1921, abril, pp. 267-274.

los ricos den amor a los pobres, pero él sabía mejor que nadie que cada día estaban más alejados de Dios.

En el primer Congreso Obrero Católico, celebrado en 1922, Palomar y Vizcarra consideró la enfiteusis, la aparcería y el arrendamiento, como los mejores medios para preparar el advenimiento de la pequeña propiedad. El jesuita Arnulfo Castro señaló dos condiciones para el buen funcionamiento de la pequeña propiedad: cierta cantidad de tierra y de capital, y "virtudes morales, económicas y cívicas en el propietario". Por último, el Congreso propuso comprar tierras en condiciones favorables para los pobres, elogió las Cajas Raiffeisen, y criticó las dotaciones ejidales porque sólo habían servido para enriquecer a unos cuantos explotadores.¹⁴

Paralelamente a esos congresos se crearon numerosos sindicatos católicos agrícolas, principalmente en Michoacán, Jalisco, Guanajuato y Zacatecas. La CCT sugirió el 27 de septiembre de 1924 a los hacendados: 1) su aquiescencia benévola para las asociaciones de colonos, 2) libertad en los contratos de arrendamiento, 3) multiplicación del número de propietarios y 4) fundación del crédito agrícola. Este documento sorprendió tanto al diputado Rafael Álvarez y Álvarez, que interpeló al arzobispo de México para que declarara si estaba de acuerdo con él.¹⁵ El arzobispado respondió que contaban con la aprobación del episcopado todas las medidas que, dejando a salvo la justicia cristiana, beneficiaran a los trabajadores, en prueba de lo cual recordó los congresos celebrados de 1903 a la fecha con tal objeto.¹⁶

En suma, el reformismo católico de esta época coincidió en algunos puntos con el programa del gobierno, salvo, tal vez en que la Revolución aspiraba a transformar la tenencia de la tierra y no sólo a establecer una relación de trabajo más justa entre hacendados y peones. Para la causa católica, más grave aún fue la oposición de los arzobispos de Durango y de

¹⁴ *Primer Congreso*, 1922, pp. 22-29.

¹⁵ CAMACHO, 1939, pp. 81-82.

¹⁶ TARACENA, 1962, pp. 197-199.

Jalisco, y de varios párrocos (sobre todo de Jalisco, Puebla, Durango, etc.) a la reforma agraria amenazando con castigos espirituales a quienes solicitaban tierras, prédica que llevó a varios ejidatarios de Puebla y Jalisco a abandonar las tierras de que habían sido dotados.¹⁷

A mediados de 1923 tiene lugar un grave incidente entre Orozco y Jiménez y el gobernador José Guadalupe Zuno. El arzobispado le manifestó su extrañeza por los llamados apremiantes que el gobernador había estado haciendo a algunos párrocos, porque no los había indemnizado de ciertos gastos y le pidió se entendiera con él. El arzobispo amenazó al gobernador: en caso de que algún sacerdote desobedeciera al gobierno civil éste tendría que emplear la fuerza con peligro de que se alterara el orden, porque la más insignificante indicación del gobierno eclesiástico "bastaría para levantar al pueblo contra un mandado indebido". El 20 de julio Zuno respondió al arzobispo: le extrañaba que, dado su carácter eclesiástico, interviniera en asuntos de su administración, él no tenía obligación de buscar armonía con el clero, sino su obediencia a las leyes. En cuanto a su amenaza de alterar el orden público, tendría mucho gusto en demostrar que sabía guardar el orden. Quedaba pues, bajo la responsabilidad del arzobispo todo movimiento religioso armado. Castigaría a los sacerdotes que insultaran a las autoridades civiles o intervinieran en la cuestión agraria. En este punto Orozco y Jiménez metió reversa, el gobernador no debería temer ningún movimiento religioso armado, caso de hacerlo él no sería responsable, pues era ministro de paz.¹⁸

Esta escaramuza precedía a la rebelión cristera; seis años después de terminada ésta se quebrantó la secular unión iglesia-hacienda. En efecto el episcopado declaró, el 30 de agosto de 1935, que la Iglesia no se oponía a una justa y conveniente división de las tierras; por el contrario, por razo-

¹⁷ AGNM, *Ramo Presidentes: Obregón-Calles*, Paq. 106, Leg. 6, Exp. 818-E-28; Paq. 111, Leg. 8, Exp. 318-T-62. *Diario de los Debates*, 1921, 2 junio, p. 6; 1922, 25 sept., pp. 13, 23; TARACENA, 1961, pp. 161-170.

¹⁸ *Revista del Clero*, 1923, 1o. sept., pp. 14-15.

nes de bien común aceptaba la división de la propiedad, de acuerdo con una "conveniente" indemnización.¹⁹ Casi simultáneamente dos sacerdotes jaliscienses, en la segunda mitad de la presidencia de Cárdenas, justificaron el agrarismo. Según José T. Moreno no se debía inquietar a los agraristas, sino exhortarlos a someterse al juicio de la Iglesia sobre la cuestión de la propiedad agraria, juicio que aún no había sido pronunciado. Moreno distinguió tres formas de propiedad privada: 1) ilimitada en extensión y capital libre de obligaciones; 2) ilimitada en extensión y capital con cargas sociales; 3) limitada en extensión y capital con cargas sociales. México había pasado del régimen 1 al 3; no era exacto, como algunos argumentaban, que se hubiera implantado el bolchevismo, ya que se reconocían la pequeña propiedad y la ejidal.

Se habían multiplicado los ejidos porque la difusión de la pequeña propiedad hubiera exigido una evolución muy lenta, con peligro de que no se modificara la situación secular que se quería cambiar. Las críticas al ejido eran precipitadas, porque "en una transformación económica tan radical como la nuestra los resultados no pueden ser inmediatos".

Por otra parte, la Revolución realizó un acto de justicia vindicativa al expropiar los latifundios.

Las indemnizaciones legales que deberían recibir los despojos son insignificantes en comparación con los grandes capitales amasados con lo que se dejó de pagar a los trabajadores a quienes se retribuía con salarios de hambre.

Dado que el derecho positivo podía determinar lo que el natural dejara indeterminado, y por estar las expropiaciones fuera del campo de la justicia conmutativa, los agraristas no estaban obligados a restituciones ni componendas con los antiguos dueños, máxime que el reparto de tierras era ya un hecho consumado, con una prescripción superior a veinte años.

Por supuesto, esta opinión no fue unánimemente aceptada por el clero. El jesuita José Antonio Romero acusó a Moreno de

¹⁹ CAMACHO, 1939, pp. 118-119.

defender un comunismo parcial y de difamar a los hacendados, porque según Moreno la Revolución realizó un acto de justicia vindicativa. Moreno contrarreplicó que todo ese debate era meramente especulativo, pues las normas prácticas ya las había dado el episcopado. El obispo de Morelia había explicado que se dejara al gobierno la responsabilidad de la distribución de las tierras, quienes las recibieran tranquilamente podían poseerlas y explotaras, pero obligados a obedecer a la Iglesia cuando difundiera ese punto y a no mezclarse en prácticas antirreligiosas. Como alguien más preguntó si ya no era pecado el robo, Moreno respondió que, aun en el supuesto de que las autoridades se equivocaran y abusaran con su política agraria, de eso no se seguía que el campesino no pudiera recibir las tierras que se le dieran, pues tenía el derecho de vivir en una situación menos miserable, y el Estado la obligación de mejorar su suerte. Por tanto, indemnizar era responsabilidad del Estado, no del campesino, quien, por tanto, no robaba.²⁰

Moreno se apoyó también en la respuesta del gobierno mexicano al de Estados Unidos, de fecha 3 de agosto de 1938, sobre el pago inmediato de las indemnizaciones por expropiaciones agrarias, ya que de acuerdo con el Derecho Internacional los Estados podían escoger, conforme a sus propias leyes, el momento y forma de pagar las indemnizaciones. Estas, añadía Moreno, no se debían por justicia conmutativa, sino social, pues el derecho natural se satisfacía *per se*, por igual con la propiedad común que con la privada; lo establecido por el derecho de gentes era mudable, tal como había sucedido con la esclavitud y con las formas de gobierno, por tanto, la propiedad privada de las cosas superfluas podían mudarse en común de algunas de ellas. Cuando se hizo valer contra Moreno que su opinión contrariaba la del arzobispo de Guadalajara, José Garibi y Rivera, Moreno respondió que esa era una opinión particular del arzobispo sobre el problema agrario, no impuesta autoritativamente a su arquidiócesis.²¹

²⁰ MORENO, 1938, pp. 4-47.

²¹ MORENO, 1938, pp. 1-30.

El padre Ramiro Camacho escribió poco después sobre esta cuestión, explicando que la suya era la opinión privada de un sacerdote, aunque apoyada en una segura doctrina moral. Esto en virtud de que la tesis agraria del canónigo Moreno había escandalizado, pues se llegó a dudar si la Iglesia había claudicado en punto al séptimo mandamiento; Camacho defendió la licitud de las restituciones y dotaciones, siempre que se observaran las leyes agrarias.²² Según Camacho en cuanto a la restitución no había problema moral alguno. Para que la expropiación fuera legítima se necesitaba que lo exigiera la utilidad pública y compensar al propietario, como en este caso se daban ambos requisitos, la expropiación era lícita. Contra quienes aseguraban que el reparto de tierras no era de utilidad pública, recordó que lo era la multiplicación de los propietarios, aunque en el caso de México, por la precipitación de las autoridades y la inexperiencia de los ejidatarios, hubiera habido errores. Camacho se apoyó en las normas prácticas que dio el arzobispo de Puebla, Enrique Sánchez Paredes, y que hicieron suyas otros obispos: no adherirse al agrarismo si se le daba un carácter anticatólico; retener los terrenos si éstos eran de la Nación y cuando constara que el último dueño los poseía injustamente, pero restituirlos cuando constara que habían sido arrancados injustamente al antiguo poseedor. En caso de duda sólo podrían pedirse tierras por una causa poderosa, pero una vez recibidas no podía urgirse su restitución. Cuando constara que había faltado la conveniente indemnización, se aconsejaba un arreglo con los dueños para indemnizarlos, por lo menos parcialmente. Pero quienes tuvieran un inconveniente grave para restituir, por temor a ser considerados enemigos del gobierno, podrían diferir la indemnización. Asimismo, podrían recibir las tierras quienes se vieran obligados a aceptarlas, porque supusieran que, de no hacerlo, se les seguirían graves males.²³

Los padres Eduardo Iglesias, Romero y otros sostenían que

²² CAMACHO, 1939, p. 184.

²³ CAMACHO, 1939, pp. 90-93.

la indemnización era de justicia conmutativa, según Moreno de justicia social por razones de bien común; Camacho aceptaba la tesis de Moreno en el caso de las tierras superfluas. Camacho recordó que, de acuerdo con Santo Tomás de Aquino, la importancia de la restitución absolvía de la misma, lo que encuadraba con la petición del presidente Cárdenas en su mensaje del 20 de noviembre de 1938, cuando pidió a los propietarios afectados que renunciaran a la indemnización. Entre quienes atendieron a este llamado se cuentan el general Donato Bravo Izquierdo y varios hacendados de Nayarit.²⁴ En suma, para Camacho los agraristas no eran ladrones, la reforma agraria era irreversible, y para que la expropiación fuera justa no era preciso que fuera inmediata.²⁵

Treinta años después de que el médico Refugio Galindo propugnara en León un fraccionamiento "inteligente" de las haciendas, y después de que el episcopado rechazara la reforma agraria calificándola de robo, la Iglesia la aceptó como un hecho cumplido.

SIGLAS Y REFERENCIAS

AGNM Archivo General de la Nación, México, D. F.

CAMACHO, Ramiro

1939 *La cuestión agraria*. Guadalajara, Imprenta Font.

1940 *¿Son ladrones los agraristas?* Guadalajara, s.i.

Crónica y trabajos

1920 *Crónica y trabajos principales del 1er. Congreso Católico-Regional Obrero celebrado en Guadalajara, Jal., en abril de 1919 por el Pbro. Librado Tovar, 1er. Secretario del Congreso*. Guadalajara, Tip. de C.M Sainz.

²⁴ CAMACHO, 1939, pp. 94-110.

²⁵ CAMACHO, 1940, pp. 20-22.

Curso zapotano

- 1921 *Curso social y agrícola zapotano desarrollado en Guadalajara con ocasión de la pontificia coronación de la imagen de Ntra. Sra. de Zapotán, en enero de 1921, bajo los auspicios del 5o. arzobispo de Guadalajara Breve historia, Trabajos, Nómina de Semaneros.* Con licencia de la autoridad eclesiástica, Guadalajara, Tip. "Renacimiento".

Diario de los Debates

- 1921 *Diario de los Debates de Diputados.* México.
 1922 *Diario de los Debates de Diputados.* México.

MORENO, José T.

- 1938 *El agrarismo.* México, Font.

Primer Congreso

- 1922 *Primer Congreso Nacional Obrero.* Guadalajara, Tip. "Renacimiento".

Revista del Clero

- 1923 *La Revista del Clero.* México.

Revista Eclesiástica

- 1921 *Revista Eclesiástica.* Publicación mensual dirigida por el Pbro. Dr. José Francisco Ponce, México, abril.

TARACENA, Alfonso

- 1961 *La verdadera Revolución Mexicana. Séptima etapa (1920 a 1921).* México, Editorial Jus.
 1962 *La verdadera Revolución Mexicana. Décima etapa (1924 a 1925).* México, Editorial Jus.